

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "CECYTE CHIAPAS", REPRESENTADO POR LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. DARLIN JIMÉNEZ COLORADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CECYTE CHIAPAS" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994 Y DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- SU TITULAR, LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I, XIII Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 13 FRACCIONES VII, VIII, IX Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006; Y SU FE DE ERRATAS AL DECRETO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, IV Y XX, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO MANUEL VELASCO COELLO, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, MANIFESTANDO QUE ESTAS FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- TIENE POR OBJETIVO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.1.- ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE RIGE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA", S.C., SEGÚN LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS OCHO, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ESPINOSA MANDUJANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA DEL ESTADO DE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA, DADO EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CHIAPAS, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, BAJO EL NÚMERO CUARENTA Y DOS, LIBRO NÚMERO UNO, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, TENIENDO POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL RELATIVO A DEDICARSE SIN FINES DE LUCRO A LA ENSEÑANZA EN GENERAL EN TODOS SUS ASPECTOS, ESTABLECIENDO PARA ELLO LOS COLEGIOS, ESCUELAS, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, FACULTADES, CENTROS DE ENSEÑANZA ABIERTA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y CENTROS DE SERVICIO EDUCATIVOS, INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL VÍA SATÉLITE O CUALQUIER OTRO MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DEMÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FUEREN NECESARIAS.

1.2.- EL C.P. MARIO CÉSAR RAMÍREZ MORENO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE OSTENTA EL CARGO DE SOCIO ADMINISTRADOR Y DIRECTOR GENERAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ESPINOSA MANDUJANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, BAJO EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO, LIBRO NÚMERO UNO, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE MODO ALGUNO.

1.3.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, MEDIOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE A LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS, TRABAJADORES DE "CECYTE CHIAPAS" Y FAMILIARES DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

1.4.- CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR CON LA ECONOMÍA DE LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DE "CECYTE CHIAPAS", ASÍ COMO TRABAJADORES Y FAMILIARES DE ELLOS, HA PRESENTADO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, DESCUENTOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, SOLICITANDO AL MISMO TIEMPO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. DE IGUAL MODO, ENVIÓ TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE LE FUE REQUERIDA POR "CECYTE CHIAPAS" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE VINCULACIÓN RESPECTIVO PARA LA DEBIDA SUSTENTACIÓN DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, EN LO QUE A "LA UNIVERSIDAD" CORRESPONDIERA.

1.5.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CEP060217M36.

1.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL Y FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NÚMERO 1089 B, COLONIA LA SALLE 1, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

III.2. QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONSIDERAN DE SUMA IMPORTANCIA UNIR ESFUERZOS Y ACCIONES COMO INSTITUCIONES, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS JÓVENES EGRESADOS DEL COLEGIO LA POSIBILIDAD DE INCORPORARSE A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AFIN A SU PERFIL ACADÉMICO PARA DAR CONTINUIDAD A SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA, DADO EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COLABORACIÓN, BASES, REQUISITOS, COORDINACIÓN Y COMPROMISOS ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE APOYOS, BENEFICIOS Y DESCUENTOS EXCLUSIVOS A CARGO DE **"LA UNIVERSIDAD"** Y A FAVOR DE TODOS LOS ALUMNOS INSCRITOS PRÓXIMOS A EGRESAR, TRABAJADORES DE **"CECYTE CHIAPAS"**, ASÍ COMO A LOS FAMILIARES DE ÉSTOS ÚLTIMOS, LIMITADOS AL CUARTO GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LA ECONOMÍA DE CADA UNO DE ELLOS, EN ADELANTE LOS **"SUJETOS BENEFICIARIOS"**, POR LO QUE **"LA UNIVERSIDAD"** CONVIENE EN EL PRESENTE ACTO A OTORGAR BECAS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS QUE OFERTA EN LOS PAGOS DE COLEGIATURAS (MENSUALIDADES), PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA Y QUE SE DETALLAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACTO, LOS **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** DEBERÁN ACREDITAR TAL CARÁCTER A **"LA UNIVERSIDAD"**, ÚNICAMENTE PRESENTANDO LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TRABAJADOR O ALUMNO DE QUE SE TRATE, EXPEDIDA POR **"CECYTE CHIAPAS"**, ASÍ COMO COPIAS SIMPLES DE LOS ATESTADOS A QUE HAYA LUGAR EXPEDIDOS POR LOS REGISTROS CIVILES, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

TERCERA. MANIFIESTA **"LA UNIVERSIDAD"** QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO, SE COMPROMETE A OTORGAR LOS SIGUIENTES DESCUENTOS PREFERENCIALES, EXCLUSIVAMENTE POR EL CONCEPTO DE COLEGIATURAS EN CUANTO AL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA, EN LOS PLANES SEMESTRAL, ESCOLARIZADO Y SEMIESCOLARIZADO, CON EXCEPCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, A FAVOR DE AQUELLOS ALUMNOS DE **"EL CECYTE CHIAPAS"** QUE HAYAN OBTENIDO LOS TRES MEJORES PROMEDIOS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LA GENERACIÓN A QUE CORRESPONDAN, EN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

- PRIMER LUGAR: 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO),
- SEGUNDO Y TERCER LUGAR: 30% (TREINTA POR CIENTO),

CUARTA. ADEMÁS DE LOS DESCUENTOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETE A OTORGAR LOS DESCUENTOS PREFERENCIALES QUE SE MENCIONAN, EXCLUSIVAMENTE POR EL CONCEPTO DE COLEGIATURAS EN CUANTO LOS NIVELES ACADÉMICOS DETALLADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y A FAVOR DE LOS **"SUJETOS BENEFICIARIOS"**, SEGÚN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

- LICENCIATURA PLAN ESCOLARIZADO: 20% (VEINTE POR CIENTO),
- LICENCIATURA PLAN SEMIESCOLARIZADO: 20% (VEINTE POR CIENTO),
- MAESTRÍA: 20% (VEINTE POR CIENTO),
- MAESTRÍA PARA GRUPOS DE 20 VEINTE ALUMNOS INSCRITOS O MÁS: 35 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), CON LA CONDICIONANTE QUE SI NO SE ALCANZARAN LOS 20 O EN ALGÚN SEMESTRE AVANZADO EL GRUPO SE REDUCE, EL PORCENTAJE SERÁ MENOR.

QUINTA. MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE LOS PORCENTAJES DE BECAS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** QUE CUMPLAN CON UN PROMEDIO ACADÉMICO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO EN EL SEMESTRE O CUATRIMESTRE ANTERIOR DEL GRADO ACADÉMICO QUE CORRESPONDA.



**UNIVERSIDAD
GEPROG**
EDUCANDO CON VALORES
PARA CONSTRUIR TU FUTURO

ASIMISMO, "LA UNIVERSIDAD" PROPORCIONARÁ DESCUENTOS A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN SUS INSCRIPCIONES.

SEXTA. PARA QUE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" PUEDAN SEGUIR DISFRUTANDO DE LA BECA OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN, MISMOS QUE SON ESTABLECIDOS POR "LA UNIVERSIDAD", A SABER:

- A. HABER OBTENIDO UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 OCHO PUNTO CINCO Y NO TENER NINGUNA MATERIA REPROBADA EN EL CICLO INMEDIATO ANTERIOR.
- B. ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.
- C. ESTAR REINSCRITO AL CICLO ESCOLAR INMEDIATO POSTERIOR.
- D. LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LA BECA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR "LA UNIVERSIDAD", MISMAS QUE SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDAS PREVIAMENTE.
- E. CUMPLIR CON EL SERVICIO DE BECARIO REQUERIDO POR EL ÁREA DE BECAS (SÓLO EN EL CASO DEL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EL PLAN SEMESTRAL).
- F. CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE BECAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" LLEGARA A TENER DOS COLEGIATURAS VENCIDAS, SE CANCELARÁ DEFINITIVAMENTE LA BECA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ RENOVARSE.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" SEÑALA QUE, INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES, LA DURACIÓN DE LA BECA SERÁ DURANTE EL TIEMPO EN EL CUAL LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" TERMINEN EL NIVEL EN QUE SE ENCUENTREN, SIEMPRE Y CUANDO REALICEN LOS TRÁMITES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MISMA, CUMPLAN CON EL REGLAMENTO INTERNO DE "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. "CECYTE CHIAPAS" DARÁ LAS FACILIDADES A "LA UNIVERSIDAD" PARA QUE SE PROMUEVA AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES ESCOLARES, LA OFERTA EDUCATIVA A LOS ESTUDIANTES PRÓXIMOS A EGRESAR ASI COMO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN CONJUNTAR ESFUERZOS Y BRINDAR EL APOYO A LOS ALUMNOS DEL "CECYTECH" PARA REALIZAR VISITAS GUIADAS A LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" Y FACILITAR A "CECYTE CHIAPAS", LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA LLEVAR A CABO FOROS, CONGRESOS O EVENTOS EN GENERAL QUE PREVIAMENTE SE ACUERDEN.

DECIMA. "CECYTE CHIAPAS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ESTANCIAS-ESTADÍAS A ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" COMPROMETIÉNDOSE A DESIGNAR UN ASESOR ACADÉMICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN SEA EL CASO.

DECIMA PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE EN OTORGAR A LOS DOCENTES DEL "CECYTE CHIAPAS" CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN CON UN APOYO DEL 30% DE DESCUENTO DE SU COSTO; DE IGUAL FORMA, LOS ADMINISTRATIVOS RECIBIRÁN DESCUENTOS DEL 20%. ASIMISMO "LA UNIVERSIDAD" CONTEMPLA CAPACITAR A LOS ORIENTADORES DE LOS PLANTELES DEL "CECYTE CHIAPAS" EN INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LOS CURSOS Y TALLERES QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR TIEMPO INDETERMINADO Y CONCLUIRÁ A VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE LA TERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO SE REALICEN CONFORME A LO PROGRAMADO.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA, DADO EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DECIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

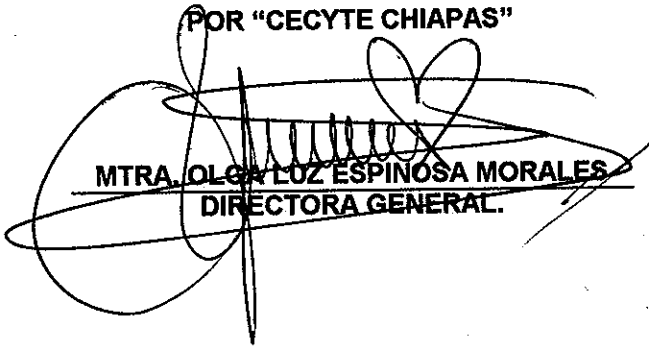
DECIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES"; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN AL MISMO FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE Y OBLIGARÁN A AMBAS PARTES.

DECIMA QUINTA. DE SU INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA RESOLVERÁN LAS DIFERENCIA QUE SE SUSCITEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO Y RENUNCIAN A PROMOVER CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR "LAS PARTES" SIGNATARIAS Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL Y EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, MALA FE, DOLO, COACCIÓN, NI VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

"LAS PARTES"

POR "CECYTE CHIAPAS"



MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIRECTORA GENERAL.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTR. DARLIN JIMÉNEZ COLORADO
RECTOR.

TESTIGOS



DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACION.



MTR. RUBICEL GUIZAR RUÍZ
DIRECTOR CEPROG CAMPUS, PALENQUE.